

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2021-00070-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA
Demandados: CARLOS DARIO SALAZAR RAMIREZ

Teniendo en cuenta que, la secretaria Distrital de Transito movilidad de Embigado-Atlantico pone en conocimiento de este despacho que registró la medida cautelar de embargo, sobre el vehículo de placa MVW477, lo procesalmente indicado es ordenar su inmovilización y/o aprehensión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

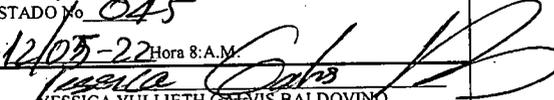
RESUELVE

PRIMERO: Embargado e inscrito, en la correspondiente secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Embigado-Atlantico la medida cautelar sobre el vehículo automotor, identificado así: PLACA: MVW-477, Marca: HYUNDAI; LINEA SANTAFE GLS , Color: CAFE, No. de Motor: GAKEDU009225, NUMERO DE SERIE: KMHSU81CAEU128422 CILINDRAJE: 2359, con fecha de matrícula 23 de mayo de 2013, se ordena su inmovilización; en consecuencia, oficiase al **DIRECTOR Y/O COMANDANTE SIJIN.- POLICIA NACIONAL- Sección automotores de Embigado-Atlantico**, para que proceda a la aprehensión física del referido automotor, poniéndolo a disposición de este Juzgado en un parqueadero en esta municipalidad, que se encuentre a cargo de la Rama Judicial y/o la Fiscalía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 045
Hoy 12/05-22 Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría